



UNIVERSIDAD DE NARIÑO

RESOLUCIÓN N° 0171

(25 de abril de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA DE MENOR CUANTIA N° 322329”

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO.

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el Artículo No. 2° de la Constitución Política establece: **“SON FINES ESENCIALES DEL ESTADO: SERVIR A LA COMUNIDAD, PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL Y GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS Y DEBERES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN”**.

Que para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 21 del Acuerdo N° 126 de diciembre de 2014, regula la convocatoria de menor cuantía en la Universidad de Nariño.

Que, por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado, la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria de Menor Cuantía.

Que el día 21 de abril de 2022, la Universidad de Nariño, publicó el pliego de condiciones de la Convocatoria de Menor Cuantía N° 322329 de 2022, cuyo objeto es: **“CONTRATAR EL SERVICIO A TODO COSTO DE ALIMENTACION, CATERING, LOCACIÓN Y LOGISTICA EN GENERAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A CARGO DEL ÁREA DE DESARROLLO HUMANO Y CULTURA DEL SISTEMA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO”**, en la página de la Universidad de Nariño y en la plataforma SECOP I.

Que, siguiendo el cronograma establecido para la convocatoria N° 322329, hasta las 5:00 de la tarde del día 22 de abril del 2022, los interesados podían enviar sus ofertas al correo electrónico destinado para ello, a saber: convocatoriadiasecre@udenar.edu.co.

Que, vencido el termino otorgado en la cronología del proceso, el día 22 de abril de la presente anualidad, se llevó a cabo el cierre y la apertura de propuestas de la Convocatoria N° 322329, donde se dejó expresa constancia que se recibieron dos propuestas, por parte de los siguientes oferentes: **1) MARIA SOLEDAD SANTACRUZ MONCAYO, ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "CASA LUISA FOOD SERVICE";** y **2) CORPORACIÓN CLUB COLOMBIA.**

Que evaluada la propuesta presentada por el oferente **CORPORACIÓN CLUB COLOMBIA**, el comité técnico evaluador da cuenta, de que esta ultima, se encuentra incurso en una de las causales de rechazo contempladas en el numeral 22 del pliego de condiciones definitivo de la convocatoria N° 322329, el cual establece: **"22. CAUSALES DE RECHAZO. SIN PERJUICIO DE LAS CAUSALES DE RECHAZO CONSAGRADAS EN LOS PRESENTES TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LAS QUE DISPONGA LA LEY, LAS PROPUESTAS SERÁN RECHAZADAS EN LOS SIGUIENTES EVENTOS: "B) CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE EXTEMPORÁNEAMENTE, EN LUGAR DIFERENTE O EN CONDICION DISTINTA A LAS ESTABLECIDAS PARA TAL EFECTO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA".**

Que evaluada la propuesta presentada por el oferente **MARIA SOLEDAD SANTACRUZ MONCAYO, ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "CASA LUISA FOOD SERVICE"**, el comité técnico evaluador da cuenta, de que esta ultima, se encuentra incurso en una de las causales de rechazo contempladas en el numeral 22 del pliego de condiciones definitivo de la convocatoria N° 322329, el cual establece: **"22. CAUSALES DE RECHAZO. SIN PERJUICIO DE LAS CAUSALES DE RECHAZO CONSAGRADAS EN LOS PRESENTES TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LAS QUE DISPONGA LA LEY, LAS PROPUESTAS SERÁN RECHAZADAS EN LOS SIGUIENTES EVENTOS: "M) CUANDO EL VALOR DE LA OFERTA SUPERE EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO, O CUANDO LA UNIVERSIDAD COMPRUEBE QUE EL OFERENTE HA PRESENTADO PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS".**

Que dentro del término de traslado de la evaluación no se presentaron observaciones por parte de los oferentes.

Que la administración se encuentra en la imposibilidad legal de seleccionar a un oferente que no cumpla con el lleno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que en razón de lo anterior el Comité Técnico Evaluador, recomienda al ordenador del gasto declarar desierto el proceso de convocatoria de menor cuantía N° 322329.

Que el señor Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad de Nariño, acoge la recomendación realizada por el Comité Técnico Evaluador y en consecuencia.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR DESIERTA la convocatoria de menor cuantía N° 322329 cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SERVICIO A TODO COSTO DE ALIMENTACION, CATERING, LOCACIÓN Y LOGISTICA EN GENERAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A CARGO DEL ÁREA DE DESARROLLO HUMANO Y CULTURA DEL SISTEMA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO"**, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación [www.contratos.gov.co.](http://www.contratos.gov.co) y en el portal web universitario

<http://www.udenar.edu.co>,

Link:

Sistema

de

Contratación:

<http://contratacion.udenar.edu.co>.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la ley 80 de 1993 y los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2022.



LUIS HERNANDO FORTILLO RIASCOS.

Vicerrector Administrativo y Financiero.

UNIVERSIDAD DE NARIÑO.



Asesoró: **CRISTHIAN LÓPEZ CONTRERAS.**

Profesional Jurídico.

Departamento de Contratación.

UNIVERSIDAD DE NARIÑO.



Revisó: **LIZETH CHAVES GUERRERO.**

Asesora

Departamento de Contratación.

UNIVERSIDAD DE NARIÑO.